

Notas de Gestión Administrativa  
Instituto de Ecología del Estado  
Al 31 de Enero de 2020

### 1. Introducción:

Breve descripción de las actividades principales de la Entidad.

El Instituto de Ecología se constituye como entidad pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios con las principales actividades de proteger, preservar y proponer las políticas de medio ambiente; evaluar y emitir resolución del impacto ambiental que pueda causar la realización de obras, o actividades públicas o privadas; promover la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política ambiental; mantener un sistema permanente de información sobre los ecosistemas y su equilibrio; entre otras más. Actualmente el Instituto se encuentra en proceso de transferencia de bienes, en seguimiento a la entrega-recepción respectiva. Derivada de la Publicación del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato Número 190, Décima Tercera Parte del 21 de septiembre de 2018, mediante Decreto Legislativo número 332, en el cual se reformo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato para constituir dentro de la Administración Pública Estatal entre otras a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

### 2. Describir el panorama Económico y Financiero:

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

Para el ejercicio 2020 no se recibirán ingresos de ninguna fuente derivado del proceso de extinción en el cual se encuentra el Instituto, conforme a Decreto Legislativo número 332, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato Número 190, Décima Tercera Parte del 21 de septiembre de 2018.

Durante 2019 solo se recibieron ingresos de los productos financieros de las cuentas productivas que tenía el Instituto, así como la recaudación de la venta de constancias de verificación vehicular del mes de diciembre 2018.

Durante ejercicios anteriores recibía recursos de origen estatal como subsidio, mismo que es la principal fuente de financiamiento, se obtenían ingresos propios por prestación de servicios de ecología y por administración de un centro de atención a visitantes en una área natural protegida del Estado, se conviene con la SEMARNAT recurso federal y se obtienen financiamentos de un fideicomiso, así como de la iniciativa privada.

### 3. Autorización e Historia:

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del Ente:

20 de febrero de 1996 mediante decreto gubernamental.

02 de febrero de 2000 mediante publicación de Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de G

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente):

En el Periódico Oficial del 31 de octubre de 2000, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior; principalmente en las denominaciones de algunas áreas y la creación de la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire, así como modificación de facultades de algunas áreas del Instituto.

En el Periódico Oficial del 13 de diciembre de 2013, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior; en las que se incorpora la modalidad virtual al desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo; se establecen los términos para realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias, extraordinarias y cuando no se integre quórum legal para sesionar en primera convocatoria; se señala el contenido de la convocatoria y del acta de sesión, así como el desarrollo de las sesiones; y se modifica lo relativo a las suplencias.

En el Periódico Oficial del 19 de diciembre de 2014, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior; en la que se otorga como facultad común de los Directores de Área, la de expedir, en los casos que así proceda las certificaciones de los documentos emitidos en sus respectivos archivos; para la Dirección de Asunto Jurídicos se distingue la representación legal que le confiera la Dirección General mediante mecanismo de delegación de facultades, se especifican y amplían las atribuciones cuando actúe como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; así mismo se realizan modificaciones con la

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 54 Tercera Parte de fecha 27 Veintisiete de febrero del 2015, se publica un acuerdo mediante el cual la Directora General delega al titular de la Dirección de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos y titular de la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire.

En el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato Número 190, Décima Tercera Parte del 21 de septiembre de 2018, mediante Decreto Legislativo número 332, se reformo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato para constituir dentro de la Administración Pública Estatal, entre otras, a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT), a la cual a través del Art. 32 Quáter, fracción I, incisos b),c),d),e),j) y n), le fueron encomendadas facultados en materia forestal y la implementación de medidas para prevenir, controlar y restaurar los daños ocasionados por la contaminación del aire, suelo, subsuelo, agua y del ambiente en general que anteriormente estaban asignados a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAvR) así

En el artículo tercero transitorio se establece que el Instituto Estatal de Ecología, Comisión de la vivienda del Estado de Guanajuato, e Instituto de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, transferirán a las secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y del Migrante y Enlace Internacional según corresponda, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos y aparatos, maquinaria e archivos y el personal de apoyo de las unidades administrativas que hayan recibido un extra para la atención de la Secretaría de Ecología del Estado (IEE) con motivo de la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT).  
De 2019 a la fecha se han depurado las cuentas contables del Instituto, para continuar con el cumplimiento al Decreto Legislativo número 333.

#### **4. Organización y Objeto Social:**

Se informará sobre:

##### a) Objeto social.

Investigación, generación y control de programas, planes, proyectos y acciones en materia ambiental, dirigir las actividades de protección y preservación del ambiente, estableciendo los lineamientos, políticas y limitaciones que garanticen el desarrollo sustentable del Estado y establecer los procesos y procedimientos técnico administrativos a los que deberán sujetar los trámites para la obtención de licenciamientos, permisos o autorizaciones que

##### b) Principal actividad.

Elaborar y operar programas que tenga por objeto preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección del ambiente en la Entidad.

##### c) Ejercicio fiscal.

01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

u) Régimen jurídico (Forma como esta dada de alta la entidad ante la S.P.C.F., ejemplos: S.C., S.A., Personas morales sin fines de lucro, etc.)

Persona Moral con Fines no Lucrativos; Organismo Descentralizado del Sector Público Estatal.

##### e) Consideraciones fiscales del ente: Revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

Retenedor y presentación de declaración provisional y anual de impuesto sobre la renta por sueldos o salarios paga

Retenedor y presentación de declaración provisional y anual de impuesto sobre la renta sobre pagos y retenciones (

Retenedor y presentación de declaración provisional y anual de impuesto sobre la renta sobre pagos de rentas de b

Declaración anual informativa anual de subsidio para el empleo.

Declaración mensual informativa de Proveedores.

Declaración impuesto cedular 2% nóminas.

##### f) Estructura organizacional básica.

No aplica.

##### g) Fideicomisos, Mandatos y análogos de los cuales es Fideicomitente o Fiduciario.

No aplica.

#### **5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:**

Se informará sobre:

##### a) Si se ha observado la normatividad emitida por la CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Las bases de preparación de los Estados Financieros observan en cierta medida la normatividad emitida por la

CONAC y la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Las bases de preparación de los Estados Financieros observan en cierta medida la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación.

##### c) Postulados básicos.

###### 1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad.

Contabilidad Gubernamental (SCG).

###### 2) ENTES PÚBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades

estatales o municipales.

### 3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

### 4) REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados de las operaciones.

### 5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

### 6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se requiere de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando los rubros presupuestarios correspondientes.

### 7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

### 8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento del cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.

El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

### 9) VALUACIÓN

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y registrados en moneda nacional.

### 10) DUALIDAD ECONÓMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte el patrimonio para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

### 11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, de acuerdo a la esencia económica de las operaciones.

u) Normatividad Supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2014).  
No aplica.

e) Para las Entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

\*Revelar las Nuevas Políticas de Reconocimiento:

No aplica.

\*Plan de Implementación:

No aplica.

Revelar los cambios en las Políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

No aplica.

## 6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización. Se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

No aplica.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

No aplica.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

No aplica.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

No aplica.

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

No se cuenta con cálculo de reserva actuarial.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

No aplica.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

No aplica.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

No aplica.

i) Reclasificaciones. Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

No aplica.

j) Depuración y Cancelación de Saldos:

Para la cancelación de saldos contables de las cuentas del Instituto, se analizaron en conjunto con la Dirección de Contabilidad Gubernamental Sector Paraestatal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al 31 de Enero 2020 y disminuyeron los saldos de cuentas contables bien inmueble que fue transferido al Gobierno del Se registraron bajas de bienes los cuales se solicitara el alta en el patrimonio de Gobierno del Estado de Se registró la cuenta por cobrar a funcionarios y empleados por un total de \$19,217.91, correspondiente al avalúo de 30 bienes no localizados, de los cuales se realizó el cobro a los responsables de los resguardos. Por lo que el pago por este monto se hace a las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Por lo anterior se registro la baja de 30 bienes mencionados en el párrafo anterior.

Se cancelaron los saldos de las cuentas de Patrimonio contra la cuenta Liquidadora.

## **7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:**

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera:

No aplica.

b) Pasivos en moneda extranjera:

No aplica.

c) Posición en moneda extranjera:

No aplica.

d) Tipo de cambio:

No aplica.

e) Equivalente en moneda nacional:

No aplica.

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

## **8. Reporte Analítico del Activo:**

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

Depreciación en línea recta.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

De conformidad con la norma de la CONAC y los alcances del SINT, actualmente solo pueden considerarse las 40 clases de activos vigentes.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No aplica.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No se cuentan con inversiones financieras.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

No aplica.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

No aplica.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No aplica.

h) Administración de Activos; planeación con el objetivo de que el Ente los utilice de manera más efectiva:

Control de Activos y uso adecuado de los bienes. Aplicación con eficacia, eficiencia, economía, transparencia de Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores:

No se tienen inversiones.

b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

No aplica.

c) Inversiones en Empresas de Participación Mayoritaria:

No aplica.

d) Inversiones en Empresas de Participación Minoritaria:

No aplica.

e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

No aplica.

### **9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:**

Se deberá informar:

a) Por Ramo Administrativo que los reporta:

No aplica.

b) Emitir los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquellos que conforman el 60% de las disponibilidades:

No aplica.

### **10. Reporte de la Recaudación:**

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al Ente Público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

No aplica.

b) Proyección de la Recaudación e Ingresos en el mediano plazo:

No aplica.

### **11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:**

Se informará lo siguiente:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores. Deuda respecto al FID y Deuda respecto a la recaudación tomada, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

No aplica.

b) Información de manera agrupada por Tipo de Valor Gubernamental o Instrumento Financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

No aplica.

### **12. Calificaciones Otorgadas:**

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

No aplica.

### **13. Proceso de Mejora:**

Se informará de:

a) Principales Políticas de Control Interno.

b) Medidas de Desempeño Financiero, Metas y Alcance.

### **14. Información por Segmentos:**

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del Ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo desde, partes y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

**15. Eventos Posteriores al Cierre:**

El ente público informará el efecto en sus Estados Financieros de aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

**16. Partes Relacionadas:**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No existen partes relacionadas.

**17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:**

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Juanajuato.

idos.  
de servicios profesionales.  
ienes inmuebles.

ricamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de

e la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos  
ntidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales,

contrario.

el ente público.

representan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos,  
ordenando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas

resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación

registro contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de

recursos por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública  
iniciativas.

se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo

refleje su situación financiera, su composición por los recursos asignados

el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la



cia: